

AUTO No. 06159

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2013ER119945 del 13 de septiembre de 2013, el señor PEDRO AGUSTO MORALES GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.114.414, actuando en calidad de apoderado de la sociedad ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S con Nit. 800187841-2, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal la señora EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51894509, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Transversal 3 N° 87 - 26 Lote 1, Barrio El Refugio, Localidad de Chapinero del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado LA RESOLANA.

Que a folio 17 se evidencia poder otorgado por el señor SALOMON FINVARB MISSHAAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17160324, apoderado de la señora VANESSA DORA FINVARB HAIME, identificada con cédula de ciudadanía No. 52143545, MICHELLE FINVARB HAIME, identificada con cédula de ciudadanía No. 52388621 y el señor MORIS FINVARB HAIME, identificado con cédula de ciudadanía No. 79588319, a la sociedad ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S con Nit. 800187841-2, representada legalmente por la señora EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51894509.

Que mediante radicado 2013ER144042 de fecha 25 de octubre de 2013, el señor AUGUSTO MORALES GRANADOS aportó copia de la radicación de solicitud de Licencia de Construcción de Obra nueva, copia de la Resolución No. 78/79 expedida por el Departamento de Planeación, que aprueba el urbanismo de la Urbanización La Resolana y el plano aprobado por la misma.

Que mediante radicado No. 2013EE160701 del 27 de noviembre de 2013, se le requirió a la señora EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA en su calidad de

AUTO No. 06159

Representante Legal de ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S., allegar la siguiente información:

“(..)

- *Copia de la licencia de construcción expedida por la respectiva curaduría, donde conste el plazo otorgado para la misma.*
- *Para persona natural y jurídica, aportar el Certificado de nomenclatura actualizado de la dirección donde se encuentra los individuos, expedido por el Unidad Administrativo Especial de Catastro Distrital.*
- *Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, ya que el radicado no es legible.*

(..)”

Que mediante radicado No. 2014ER116783 del 15 de julio de 2014, el señor PEDRO AGUSTO MORALES GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.114.414, allego copia de la licencia de Construcción No. LC-14-2-0699 de julio 11 de 2014.

Que mediante radicado No. 2014ER122080 del 24 de julio de 2014, el señor PEDRO AGUSTO MORALES GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.114.414, allego documentación jurídica correspondiente a los lotes donde se encuentran los arboles.

Que mediante radicado No. 2014ER137474 del 21 de agosto de 2014, el señor PEDRO AGUSTO MORALES GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.114.414, allego copia de la licencia de Construcción No. LC-14-2-0699.

Que mediante radicado No. 2014IE139500 del 26 de agosto de 2014, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA, remitió a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, acta de reunión del 21 de agosto de 2014, donde se aprobó diseño paisajístico presentado por LA RESOLANA, en el cual se establece lo siguiente:

“(..)

Una vez revisada y analizada la información anterior, se concluye que es técnicamente viable la implementación del diseño paisajístico propuesto, en el cual se propone establecer doscientos setenta y cuatro (274) individuos arbóreos y trecientos quince (315) metros cuadrados de zona de jardín.



AUTO No. 06159

(...)"

Que mediante radicado No. 2014ER175993 del 23 de octubre de 2014, el señor PEDRO AGUSTO MORALES GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.114.414, allego transferencia de poder amplio y suficiente a la Abogada Señora MARTHA IRENE MOLINA SEGURA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20472977, y profesionalmente con la tarjeta No. 190681 expedida por el C. S. de la J., con las mismas facultades a él otorgadas, a fin de adelantar las actuaciones administrativas que sean requeridas por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, relacionadas con el radicado del asunto.

Que dentro de los documentos que reposan en el expediente SDA-03-2014-4549 se evidenciaron los siguientes

1. Formato de solicitud diligenciado, para los árboles emplazados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C738209
2. Certificado Catastral del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-738209.
3. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-738209 de fecha 16 de julio de 2014.
4. Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la sociedad ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S. de fecha 23 de julio de 2014.
5. Original de los recibos de consignación -Dirección Distrital de Tesorería- Nos. 861556/448425 y 861558/448427 de fecha 13 de septiembre de 2013, donde consta que el señor PEDRO AGUSTO MORALES GRANADOS, consignó los valores de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$74.277), por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano" y la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$153.860) por concepto de Seguimiento, bajo el código S-09-915 Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano",
6. Fotocopias de los documentos de identidad de los titulares del derecho de dominio del predio donde se encuentran emplazados los árboles objeto de solicitud.
7. Poderes generales.
8. Copia de la Licencia de Construcción LC_14-20699 de fecha 11 de julio de 2014.
9. Copia de la Resolución No. 78 del 4 de octubre de 1979, Por la cual se aprueba el proyecto general de la urbanización La Resolana.
10. Fichas técnicas 1 y 2
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y certificado Copnia del ingeniero forestal que suscribe las fichas técnicas.



AUTO No. 06159

12. Plano georeferenciado del inventario forestal.
13. Copia medio magnético
14. Acta de Reunión No. 220 de fecha 21 de agosto de 2014, que aprueba Diseño Paisajístico.
15. Poderes especiales.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita técnica el día 29 de enero de 2014, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, previó: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de

AUTO No. 06159

2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *"- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas"*.

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas



AUTO No. 06159

a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de los señores **VANESSA DORA FINVARB HAIME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52143545, **MICHELLE FINVARB HAIME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52388621 y el señor **MORIS FINVARB HAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79588319, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la **Transversal 3 N° 87 - 26 Lote 1**, Barrio **El Refugio**, Localidad de **Chapinero** del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado **LA RESOLANA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Informa a los solicitantes – las señoras **VANESSA DORA FINVARB HAIME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52143545 y **MICHELLE FINVARB HAIME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52388621, así como al señor **MORIS FINVARB HAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79588319; que el presente Acto Administrativo no es permiso o autorización de los tratamientos Silviculturales solicitados y por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso ambiental arbóreo existente al interior del predio objeto de estas diligencias, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, y esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a las señoras **VANESSA DORA FINVARB HAIME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52143545 y **MICHELLE FINVARB HAIME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52388621, así como al señor **MORIS FINVARB HAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79588319, en la Calle 18 No. 15- 53 casa 28 - Chia de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **MARTHA IRENE MOLINA SEGURA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20472977, y profesionalmente con la tarjeta No. 190681 expedida por el C. S. de la J., en la Calle 11 No. 11- 49 oficina 27 - Chia de acuerdo a la dirección aportada en el documento de poder.



AUTO No. 06159

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de octubre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-14-4549

Elaboró:
Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C.: 39799612 T.P.: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 694 DE 2014 FECHA EJECUCION: 25/09/2014

Revisó:
Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C.: 39799612 T.P.: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 694 DE 2014 FECHA EJECUCION: 30/10/2014

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C.: 36725440 T.P.: 167351 CPS: CONTRATO 169 DE 2014 FECHA EJECUCION: 30/10/2014

Aprobó:
Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C.: 51956823 T.P.: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 31/10/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 05 NOV 2014 () días del mes de NOVIEMBRE del año (2014), se notifica personalmente el contenido de AUTO 06159 OCT/14 al señor (a) LUZ MILA PENA TOLEDES en su calidad de AUTORIZADA

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 65775209 de ZIBOGUE T.P.No. _____ del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: LUZ MILA PENA D.
Dirección: Cra 5 No 16-81 Santa Rita
Teléfono (s): 8620682 - 3115978787
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 06 NOV 2014 () del año (2014)

del año (2014), se deja constancia de

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Gonzalo Chaves
FUNCIONARIO CONTRATISTA

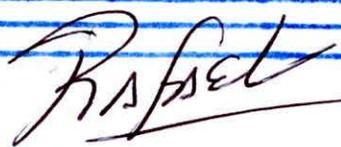
NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 05 NOV 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 76159 Oct 14 al señor (a) Luz Milla Peña Torres en su calidad de AUTORIZADA

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 65775209 de ZOBAGUE T.P. No. _____ del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Jur Milla Peña J.
Dirección: Cra 5 No 16-81 Santa Rita
Teléfono (s): 3115978787 - 8620682
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: _____



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 05 NOV 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 76159 Oct 14 al señor (a) Luz Milla Peña Torres en su calidad de AUTORIZADA

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 65775209 de ZOBAGUE T.P. No. _____ del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Jur Milla Peña J.
Dirección: Cra 5 No 16-81 Santa Rita
Teléfono (s): 3115978787 - 8620682
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: _____

